



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 278 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 20 DIC 2019

VISTOS; el Informe N° 318-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, Informe Técnico Adicional de Obra N° 05 y Plazo de Ejecución Sub Proyecto I, Informe N° 27-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 2177-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 052-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, D-N° 2055429 E-N° 1653438, Decreto N° 10235-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1852-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 10406-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8309-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento diecisiete (117) folios, uno (01) CD, sobre Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 05, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto I, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”- Sub Proyecto I**, por el monto de S/ 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 101-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 04, para la ejecución de Partidas Nuevas por la suma de S/ 186,932.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 08/100 Soles), solicitado por el Residente de obra para la ejecución del Proyecto: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”- Sub Proyecto I**;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *“Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos,*



con código SNIP N° 55506, teniendo en cuenta las Partidas Nuevas y faltantes por Ejecutar, debido a errores y omisiones en la formulación del expediente, la adicional se solicita por el monto de S/ 304,903.91 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 91/100 Soles) el mismo que representa el 2.67% respecto al Expediente Técnico aprobado y un acumulado de 128.84%, el requerimiento es como se establece en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05 SUB PROYECTO I	
Descripción	Partidas Nuevas
COSTO DIRECTO	262,170.17
GASTOS GENERALES	31,460.42
GASTOS DE SUPERVISION	11,273.32
Presupuesto Total	304,903.91

La solicitud de Adicional de Obra N° 05, determinado por la Residencia y verificado por la Supervisión, asciende a la suma de S/ 304,903.91 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 91/100 Soles) para la ejecución del Sub Proyecto I, las metas físicas programadas se encuentran detalladas a folios 107, del expediente referido, por lo que se determina proceder con el registro conforme establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en curso"./;

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 18 de diciembre de 2019, en atención al Decreto N° 1852-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular OPINA: AURORIZAR, la aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 05, por la suma de S/ 304,903.91 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 91/100 Soles) según lo establecido en el Informe N° 27-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de lo solicitado, para la ejecución del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS** - Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable, con código SNIP N° 55506;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de la Adicional de Obra N° 05, solicitado por la Residencia de Obra y de la Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 2177-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se remite ante la Gerencia de Infraestructura la conformidad del expediente de Adicional de Obra N° 05, lo que mediante el Decreto N° 10406-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se autoriza proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 8309-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de



físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**../;

Que, mediante Informe N° 318-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez, Residente de Obra, remite ante la Sub Gerencia de Obras el expediente de Adicional de obra N° 05, para su evaluación y aprobación correspondiente al Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable, con código SNIP N° 55506;

Que, mediante Informe N° 27-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, en atención al Informe N° 318-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, el Supervisor de Obra, emite el informe de Revisión, Evaluación a la solicitud de Adicional de Obra N° 05, para la ejecución del Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto I,



Adicional de Obra N° 05, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, para la ejecución de Partidas Nuevas por la suma de S/ 304,903.91 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Tres con 91/100 Soles), solicitado por el Residente de obra para la ejecución del Proyecto: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 27-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Decreto N° 10406-2019- GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
19-12-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

